

LA EDUCACION COMUN

EN LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PERIÓDICO OFICIAL

PUBLICADO POR LA DIRECCION JENERAL DE ESCUELAS

Tomo II. BUENOS AIRES, Agosto 1° 1877 Núm. 10

R E D A C C I O N

EDIFICIOS DE ESCUELAS

Todo lo que se hace y se gasta para difundir la educacion, se malbarata, ó pierde de su eficacia, á causa de la falta de edificios adecuados para escuelas.

Hay á este respecto un defecto de concepto en el público mismo, y aun en los que gobiernan y legislan, y es la poca voluntad que muestran para hacer edificios propios, contentándose con arrendar casas al abrir nuevas escuelas. No dejaremos de insistir sobre esta omision, mas frecuente en las ciudades que en las campañas; pero tan deplorable en una parte como en otras. Tenemos cinco edificios de escuelas en toda la ciudad de Buenos Aires, donde debieran haber ciento, pues en las campañas, villas y ciudades

hay ya noventa, mas ó menos capaces, pero todos contruidos espresamente para escuelas. ¿No es de sorprenderse realmente al ver en el partido del Baradero, registrados *nueve* edificios de escuelas de propiedad pública, mientras que en la gran ciudad no hay la mitad, pues uno de los ya contruidos ha sido distraido de su objeto?

Con motivo de aprobarse los planos de una escuela que debe construirse en el Distrito de Junin ha habido ocasion de examinarlos detalladamente, y notar los defectos de construccion, con respecto á la higiene, la distribucion de la luz, y demás para el ejercicio de las clases. Va pues á hacerse un nuevo estudio del arte de la construccion, teniendo presente las nuevas ideas adquiridas, y los cambios de forma y distribucion aconsejados por la esperiencia.

Tenemos afortunadamente para lo que hace á la higiene los estudios que se han hecho en Francia, y vamos publicando en este periódico; pues en Francia mismo, solo de poco tiempo á esta parte se han preocupado del arreglo y distribucion de las escuelas.

Nuestros edificios, sobre todo los de ciudades y villas, se componen de un salon para cada sexo, pues si bien se les tiene separados en salones distintos, el edificio es comun.

Nuestra escuela se compone pues de dos salones, haciéndose en cada uno las clases de los diversos grados, con dos ó tres voces de maestros enseñando á un tiempo, y las inevitables perturbaciones de niños deseosos siempre de hallar algo que los distraiga.

El sistema de *escuelas graduadas* que prevalece hoy entre los educadores, como el mas eficaz, requiere tantas clases como grados de enseñanza haya, lo que en las escuelas numerosas, puede llevarlos á ocho y aun á diez, segun que la instruccion abraza los estudios superiores que llamamos secundarios.

Pero nuestro sistema de separacion absoluta de los sexos requeriría doble número de piezas, y por tanto gastos superiores á los medios de satisfacerlos.

Habría un medio de terciar entre los dos sistemas, y ya se han contruido planos que se acercan á este fin.

Consistiría en construir un salon intermediario para clases de chiquillos, haciendo la escuela de ambos sexos, y haciendo alas, á cada lado dos clases, capaces de cincuenta asientos, destinadas las de la derecha á varones, y las de la izquierda á niñas. Quedaría con eso satisfecha en parte la necesidad de separar en dos grados por lo menos, en piezas separadas, la enseñanza, sin que se perturben una á otra, y la de *ambos sexos* vendría á ser una tercera subdivision para cada una de las dos divisiones por sexos.

El tiempo y la conveniencia aconsejarían hacer comunes á ambos sexos, una de las clases de derecha ó izquierda, dejando las dos de las estremidades para los grandes de cada sexo, pues la enseñanza superior se dá casi esclusivamente á los que ya han alcanzado cierta edad.

Nuestras Escuelas Normales de mujeres preparan un contingente enorme de maestras, que por la esme-

rada educacion que han recibido, están mejor y mas estensamente preparadas para la enseñanza que el comun de los maestros actuales. La economía, ya que los buenos principios no basten, aconsejará dotar de ayudantes y aun de principales mujeres á las escuelas de varones, como es la práctica de los Estados Unidos, donde para cada maestro hay diez maestras; y á veces en una grande escuela graduada, solo el Principal es varon, confiándose cada grado de la enseñanza á una maestra, lo cual ha dado y sigue dando los mejores resultados.

LA GEOGRAFIA

enseñada.

POR MEDIO DEL DIBUJO

En las escuelas de Francia va á ensayarse un nuevo método para la enseñanza de la Geografia, haciéndose ella esclusivamente por medio del dibujo.

Su introductor es M. Rey, preceptor público de Bouliac (Gironde.)

Divide la Francia en nueve rejiones poco mas ó menos iguales, tomadas segun su posicion respectiva en relacion á los cuatro puntos cardinales.

El mapa de conjunto de estas rejiones da la division de la Francia por valles principales y secundarios, y por redes de caminos de hierro.

El método se compone de nueve *cartas-modelo* para las nueve rejiones, de diez *cuadernos*, uno para cada rejion y uno de resumen, de cuatro grandes cartas especiales, tomando á la Francia por departamentos, por rejiones, por valles, con las montañas, cursos de agua, líneas férreas, etc. Pero estas cuatro últimas cartas, dice el autor, no son indispensables.

El alumno toma á su eleccion aquel de los nueve primeros cuadernos por el que quiera dar principio al estudio de la Geografia. Hace en él sus deberes, que son primero repasar con tinta negra un mapa mundo A, trazado con tinta azul, escribir en él nombres ayudado de una segunda carta A, en seguida repasar esta misma carta A con los nombres de los departamentos, ciudades, montañas, cursos de agua que en ella figuran. Al mismo tiempo en el cuadro negro cuadriculado, el alumno debe principiar á dibujar de memoria el contorno de la rejion, y despues aplicarse á reproducir la rejion entera hasta que sepa escribirla y dibujarla sin ayuda de modelo. Los mismos ejercicios se reproducen á cada página hasta que el alumno sepa escribir y dibujar sin modelo el mapa físico y político de la rejion que ha elegido. Despues de lo cual, pasa á otra rejion, y procede lo mismo.

El autor del método que acaba de enunciarse ha sido ardientemente felicitado por personas competentes, creemos que á justo título.

El procedimiento debe facilitar sobre manera la

enseñanza laboriosa y en tantos casos estéril, de un ramo tan vasto y detallado como la Geografía, reduciéndola á nociones exactas recibidas por medio de los ojos, y á operaciones sistemáticas que han de grabarlas fuertemente.

Después de todo, la práctica de enseñar la geografía por medio del dibujo, ya se use el método espuesto ú otros análogos, debe indudablemente aconsejarse como necesaria.

HIGIENE ESCOLAR

(Continuación)

Empleo del tiempo. Trabajo y recreación—La jornada del niño en la escuela comprende diferentes ejercicios y tiempos de reposo necesarios. Una grande regularidad debe presidir á estos cambios, que serán tanto mas útiles y mejor apreciados, si el día escolar ha sido de manera, de hacer que alternen los ejercicios intelectuales con los ejercicios físicos, ó los periodos consagrados al reposo, sin que nunca llegue el niño á fatigarse con el trabajo de la inteligencia ó del cuerpo.

Ya no estamos en los tiempos en que la clase duraba dos ó tres horas sin interrupción; sistema que no podía menos que adormecer la inteligencia, é inspirar á los niños irreparable aversión á la escuela y al trabajo.

Por los reglamentos, como así mismo por los horarios está designado el tiempo de abrir y cerrar la escuela, como los intervalos de descanso que deben mediar entre los estudios. No ha de exigirse de los niños sino lo que

sus fuerzas puedan cumplir, sin deterioro de la salud. El horario ó *empleo del tiempo* debe ser la guía á que ha de conformarse el institutor. Puede servir como muestra de la manera como alternan las diversas ocupaciones de los niños durante el día, el cuadro que sigue, muy recomendado en Francia:

Cuadro del empleo del tiempo

Escuela de varones—Curso elemental—A las 8 1/2, apertura de la Escuela—Inspección de aseo.

Instrucción y moral religiosa.....	de 9 h. á 10 h.
Lectura.....	} de 10 h. á 11 h.
Reposo.....	
Lengua castellana.....	de 11 h. á 12 h.
Almuerzo y recreación.....	de 12 h. á 1 h.
Aritmética ó sistema métrico.....	de 1 á 1 1/2 h.
Escritura.....	} de 1 1/2 h. á 2 1/2 h.
Reposo.....	
Historia ó geografía (lunes, miércoles y viernes).....	de 2 1/2 h. á 3 1/2 h.
Ejercicios de memoria (martes y sábado).....	de 2 1/2 á 3 1/2
Lectura.....	de 3 1/2 á 4
Salida.....	4

En las clases mas elevadas, la enseñanza del diseño, del canto, de la gimnástica, etc., varían mas todavía los ejercicios á que está sometido el niño.

La higiene gana con esta variedad en el trabajo y este alternar de ejercicios físicos y trabajo intelectual.

Vigilancia de los maestros—El Institutor vigilará durante la clase, las actitudes del niño, á fin de prevenir los peligros de que ya se ha hablado antes.

Tratará de cautivar su atención por medio de una enseñanza en que la práctica domine la teoría, en que las cosas

hablen á los ojos, al mismo tiempo que las lecciones se dirijen al espíritu, teniendo en cuenta la debilidad de los unos, las inteligencias poco precoces, sin exigirles mas de lo que pueden dar.

Este es el lugar de encarecer á los maestros la mayor vigilancia sobre la actitud de los niños mientras se ejercitan en escribir.

Esta debe ser de todos los instantes, á fin de evitar que el vicio que apunta en el modo de tomar la pluma, ó de colocar el cuerpo, no dejenere en hábito, pues entonces es incorregible. El arte de escribir bien, depende de la observancia estricta de ciertas reglas, principalmente del modo de tomar la pluma, y el maestro que no cuida de que no se tomen posturas viciosas, que impiden escribir bien, condena á su discípulo á carecer durante toda su vida del recurso pecuniario y del medio de adelantar, que proporciona siempre una buena letra. Como los alumnos saben como deben tomar la pluma, y el vicio se ve desde lejos, basta llamarles la atención, para que lo corrijan.

El Institutor, dicen los reglamentos, debe ejercer vigilancia durante el recreo; y muy particularmente sobre los alumnos á quienes ha acordado, durante la clase, salidas particulares, las cuales no deben darse á muchos alumnos á la vez.

A la salida de la escuela tanto á medio día como á la tarde, la presencia y el ojo del maestro son indispensables para prevenir los accidentes, cuando la escuela tiene salida á una calle pasajera, á fin de que los niños no se vayan aisladamente á sus casas, y para impedir por otra parte el encuentro en la calle de los niños de diferentes sexos, que salen de sus respectivas escuelas.

Para ello se usan las reglas siguientes: A la salida de la escuela los niños se dividirán segun los barrios que habitan. Tanto el director como los ayudantes cuidarán

de que cada seccion marche en órden, bajo la direccion de un vigilante designado por el maestro. Los alumnos no se separarán sino cuando lleguen á su domicilio.

Este sistema lo hemos visto practicado durante muchos años, en escuelas de trescientos alumnos, sin inconveniente alguno, y por el contrario, haciendo inapercibible la presencia de los niños en las calles. En las escuelas de ciudades, y en barrios apartados del tráfico, esta organizacion debe ser de rigor.

Segun la práctica de las escuelas en Francia, en las escuelas de ambos sexos, los varones y las niñas no podrán estar reunidos en los mismos ejercicios. Las entradas y las salidas de los alumnos de uno y otro sexo deberán ser á horas diferentes, mediano un cuarto de hora al menos.

En los Estados Unidos, los educacionistas mas distinguidos han trabajado durante estos últimos años, y lo han conseguido, en hacer desaparecer la separacion de los sexos en escuelas, y aun en clases, haciendo que el mismo edificio, y á veces y casi siempre la misma sala de clase sirva al mismo tiempo á los dos sexos. Cuidan solo de que los patios de recreo sean separados, y que en la clase ocupen los dos sexos bancos alternados. A este respecto Mr. Briant se expresa así: «En los Estados-Unidos los varones y las niñas frecuentan la misma escuela y la misma clase hasta la edad de quince y diez y seis años.

En Holanda como en los Estados-Unidos las escuelas son comunes para los dos sexos; teniendo cuidado solamente de colocarlos en bancos diferentes; y como en los Estados-Unidos se congratulan de los resultados morales obtenidos por este medio, mas seguros que los que dá la completa separacion.

Varones y niñas se habitúan á vivir uno al lado de otro, bajo la vigilancia del maestro, lo que evita el que traten de buscarse fuera de la escuela. El misterio desaparece

estableciéndose relaciones sencillas como entre hermanos y hermanas.

Una cierta reserva se impone á los varones y sus modelos ganan con ello. Los institutores que he interrogado sobre este punto, añade Mr. Leveleye, tan contrario á las ideas recibidas en Francia, me han respondido siempre que veian en él grandes ventajas y que no habian descubierto los inconvenientes.

El sistema contrario, es decir, el tradicional de la absoluta separacion de los dos sexos, trae el inconveniente de requerir edificios separados para escuelas de varones y de mujeres, y de que en las villas y ciudades de campaña estando unidas las escuelas de uno y otro sexo en un solo edificio, aunque separadas en administracion por sexos, no hay quien vigile sobre ambos, y el contacto fuera de la escuela es inevitable. La práctica mas moderna se funda en que el hábito y el contacto diarios, perpetua en el niño las ideas que sobre sexos trae desde la infancia, y que cuando mas temprano se les separe, mas pronto viene la revelacion de las diferencias. Las mujeres en grupo se defienden contra toda insolencia, y reprimeu al audaz, con la publicidad del acto que les choca ó daña á las inocentes espectadoras.

La reforma á este respecto ha ido en los Estados Unidos hasta hacer de ambos sexos las Escuelas Normales, y que en los Informes anuales de la educacion no se tome razon del sexo á que pertenecen los alumnos.

Modo de clasificacion de los alumnos—El modo de clasificar los niños en las salas de trabajo no es indiferente para la higiene.

Con un mobiliario escolar apropiado á la talla de los alumnos, la clasificacion por orden de talla, tiene evidentes ventajas por lo que respecta á la salud, quedando cada alumno colocado segun su tamaño en el banco y la mesa que mejor le convenga.

La clasificacion por orden de mérito exigiria á cada composicion, cada semana ó cada mes un cambio en los muebles para adaptar las mesas á la talla de los niños. La esperiencia dá el resultado que el grado de instruccion va en proporcion de las edades, y con las excepciones de mayor ó menor desarrollo, el arreglo de las clases sigue naturalmente el de las tallas.

Todo lo que puede desearse es que haya tres tallas por lo menos en el mobiliario, de manera que los niños grandes esten cómodos en los mas grandes y los pequeñuelos no tengan que estar contrariados por ser demasiado altos para ellos los bancos ó las mesas.

Ejercicios mistos, paseos útiles, topográficos, etc.—Antes de pasar á los ejercicios puramente físicos, conviene decir algo sobre aquellos ejercicios mistos en que la inteligencia gana tanto como el organismo. En este orden de ejercicios han de colocarse los paseos útiles, llamados así por cuanto tienen por objeto la adquisicion de conocimientos nuevos, destinados por ejemplo á familiarizar al alumno con el estudio práctico tan interesante de la Botánica, ó de la geología elementales: las visitas á los museos, los talleres de construccion, las fábricas de productos industriales, etc.

¡Cuántas lecciones útiles pueden adquirirse así por los ojos, por el tacto, por los oídos, sin fatiga, sin esfuerzo.

Cuántas aplicaciones interesantes, usuales de las ciencias químicas pueden ponerse á la vista de los alumnos, con gran provecho de su instruccion, dando al mismo tiempo al cuerpo aquella accion saludable que permite á los niños volver con renovada energía á los trabajos del espíritu.

Si en los liceos ó colegios secundarios, este género de enseñanza es de una utilidad incontestable, lo creemos aun indispensable para niños, que, como los de las escuelas primarias, carecen casi siempre de un guia ilustrado en su

familia, que les haga hacer con fruto estas visitas, en que que con tanto fruto pueden ser acompañados por el institutor.

Trabajos de jardineria y cultura—Esta clase de trabajos reanen los beneficios de un aire puro, á uno de los ejercicios mas variados y saludables para los niños reunidos en gran número en la atmósfera de una clase, sentados delante de una mesa de trabajo durante una parte del día. Desgraciadamente, pocas de nuestras escuelas están provistas de terrenos en que pudiesen los niños recibir las primeras nociones de agricultura, y en donde los maestros encontrarían aplicacion práctica de los estudios de este género que hacen en las Escuelas Normales.

Aun en las campañas donde los terrenos abundan, y aun en las ciudades y villas se descuida enseñanza tan saludable y útil. En país como el nuestro donde no solo se trata de cultivar, sino de introducir y propagar las plantas y los árboles útiles, las escuelas debieran ser *pepineras*, ó almacenes de que los niños serian los cultivadores como premio á su aplicacion ú otras cualidades. Sentimos no poder reproducir el modelo de una escuela rural austriaca en que hay distribuidos compartimientos para toda clase de cultivos en pequeño, pues ya en diversos países, se da la mayor importancia á esta asociacion de la agricultura con la instruccion elemental de la escuela primaria.

Ejercicios fisicos—Los paseos topográficos, las visitas á los museos, son tambien ejercicios mistos, y constituyen además en cierto modo una especie de trabajo.

Lo que debe recomendarse siempre es un paseo simple, como ejercicio muscular tomado al aire libre, al sol, que es la verdadera y útil gimnástica de la infancia, pues que la gimnástica sabia y artificial si alguna vez suple nunca dispensa de estos ejercicios. No sucede así con un buen patio al aire libre al campo, donde los niños puedan correr, ju-

gar, saltar, al sol y á la luz que son los maravillosos agentes de la salud que Dios dá á todos gratuitamente, pero que no está al alcance de las familias obreras en las grandes ciudades. Los parques públicos tienen en muchos países lugares apropiados para el ejercicio de los niños, y en el nuestro en paseos matinales, hallarian á mas del ejercicio activo y sombras, cuanto puede exitar y satisfacer la curiosidad infantil en plantas y animales.

No rehusemos al niño pobre de las escuelas no siempre bien nutrido, viviendo en casa de sus padres en malas condiciones hijiénicas, una jornada de verdadero y útil recreo, de reposo intelectual, de ejercicio fisico al aire libre,—bajo la vista y la saludable influencia del institutor, pues que es sabido que cuando no asiste á la escuela, donde cesa la vigilancia del maestro, está de ordinario abandonado á si mismo, fuera de toda direccion y control.

SECCION OFICIAL

Primer informe anual del Consejo escolar del Salto pasado á la Direccion General de Escuelas en Enero 1877.

Consejo Escolar del,

Salto, Enero 5 de 1877.

Al Señor Director General de Escuelas Don Domingo F. Sarmiento.

Cumpliendo con el mandato contenido en el artículo 22, de la ley de educacion comun, paso á informar al Señor Director como corresponde á este Consejo, sobre sus trabajos en el primer año de su administracion y la marcha y estado de las Escuelas á su cargo.

INFORME

Instalado, este Consejo, en los primeros días del año pasado, con la totalidad de sus miembros titulares y la mayoría de los suplentes, bajo la presidencia del que suscribe; dirigió su primera mirada á las Escuelas, que la Ley ponía bajo su direccion y gobierno y tuvo el pesar de encontrarlas casi vacías! Visitó en seguida los hogares de los menos acomodados y los encontró repletos de niños creciendo en el mas deplorable abandono y sumidos en las tinieblas de la ignorancia fomentada por sus propios padres, que destituidos ellos mismos de los rudimentos mas elementales de la educacion, por no haberla recibido, no la creen necesaria y aun oponen resistencias para que la reciban sus hijos.

Ante un cuadro tan desconsolador, y una negacion tan completa de las conveniencias publicas y los propósitos bien definidos de la nueva ley de educacion; el Consejo no vaciló un momento sobre la direccion que debia dar á sus primeros trabajos y poseído del mas ardoroso empeño, acometió resueltamente la tarea de disminuir el número de los desheredados, procurando llevar á las Escuelas el mayor número posible de esos niños desgraciados.

Al efecto dirigió su primera palabra á los padres, tutores ó tenedores de niños en edad de educarse, en el exhorto impreso que bajo el número 1 se acompaña y acto continuo procedió por medio de todos sus miembros á levantar un censo ó padron de los niños en edad de asistir á las Escuelas, requiriendo á la vez, á los padres, á cumplir con el deber de enviarlos á ellas para ser educados, haciéndoles al propio tiempo entender, que el Consejo seria inexorable en la aplicacion de las penas á los que se rehusasen á ello.

Los esfuerzos y la propaganda del Consejo, no fueron estériles. Los niños empezaron á afluir á las Escuelas en

número tan crecido, que llegó este á superar lo que el Consejo se prometiera. Ante tan plausible resultado, el Consejo se apercibió de que era necesaria la habilitacion nuevas Escuelas para alojar á los niños que acudian á su llamado en demanda de la educacion que se les prometia y fué entónces que solicitó del Consejo Superior, por medio de las notas que deben obrar en sus carpetas, la autorizacion y los medios para el establecimiento de tres nuevas Escuelas.

Aquella gestion no tuvo por desgracia resultado. El Consejo Superior, hizo conocer á éste, que estando subordinados los gastos de la enseñanza á un presupuesto fijo, no podia autorizar ningun gasto nuevo por carecer de recursos y facultades para ello.

Ante esa barrera insalvable de lo imposible, el Consejo tuvo que limitar sus aspiraciones y resignarse á ver malogrado en gran parte, el fruto de la reaccion benéfica que habia conseguido producir en el pueblo en sentido favorable á los propósitos de la nueva ley.

Limitada, pues, así, la accion del Consejo al estrecho círculo de las Escuelas existentes, contrajo toda su atencion á ellas, procurando dotarlas de lo necesario para hacer provechosa la enseñanza, determinando á la vez, un régimen interno que hiciera posible la asistencia á las clases de los niños matriculados, muy superiores en número á la capacidad de los salones.

En cada una de las dos Escuelas públicas en cuyos salones no pueden caber sinó cien niños, se matricularon hasta ciento setenta, teniendo ambas una asistencia media que no bajaba de ciento treinta; y cien inscriptos en la Escuela Sub-vencionada, por ochenta, con una asistencia media que no bajaba de noventa.

Para conciliar la estrechez de los locales con el número de niños asistentes, y la imposibilidad de crear nuevas Es-

cuelas para recibir los exedentes, el Consejo dispuso que se dividieran los niños recién ingresados en dos secciones, haciendo concurrir á las clases la una por la mañana y la otra por la tarde. Este temperamento produjo los mejores resultados, puesto que, se facilitó así el acceso á las Escuelas á todos los niños matriculados, que de otro modo no hubiera sido posible admitir mas allá del número determinado por la capacidad de los solones.

Abiertas las Escuelas y organizadas las clases, se hizo visible al Consejo la necesidad de útiles de que estaban desprovistas, así como la muy imperiosa de aumentar el personal docente de las mismas para atender debidamente á la educacion de los niños que asisten á ellas.

Ambas cosas fueron solicitadas de esa Direccion Superior, y como se demorase demasiado en proveer á ellas, el que suscribe resolvió trasladarse espresamente á esa y en una conferencia que tuvo con el Señor Director (se complace en manifestarlo aquí) consiguió se le dieran algunos de los útiles de que hasta entónces podia disponer ese Consejo y que se le autorizara á aumentar el personal en la forma pedida; y si bien mas tarde, se pusieron por esa Direccion dificultades enojosas para el reconocimiento de los empleados que se nombraron y pago de sus haberes, fueron por fin allanadas aquellas y satisfechos estos, como era de justicia.

Dotadas así las Escuelas del personal necesario y provistas, aunque escasamente, de los útiles mas indispensable entraron ya á funcionar con toda regularidad y aprovechamiento, esforzándose los directores en hacer progresar á sus alumnos cumpliendo así con sus deberes y respondiendo á la vez á las aspiraciones del Consejo que no dejaba de vigilarlas y atenderlas visitándolas semanalmente, [por turno uno de sus miembros, como lo ha seguido siempre haciendo por haberlo así estatuido desde el primer dia de su instalacion.

La Escuela de varones, sin embargo, no gozó por mucho tiempo del buen régimen y direccion establecidos. Acusado ante la autoridad local, su director el Señor Oviedo, de una falta cometida como individuo fuera de la Escuela, el Consejo creyó de su deber el separarlo de su empleo y así lo hizo, quedando la Escuela á cargo solo del sub-preceptor Señor Biscay auxiliado por el ayudante Señor Ramirez. Poco tiempo despues el mismo Señor Biscay bajó á rendir el exámen de prueba á que fué obligado cuando fué nombrado en calidad de interino y sin que hasta el presente sepa este Consejo las causas, el Señor Biscay no volvió á ocupar su puesto quedando así la escuela en completa acefalia de sus directores superiores y á cargo solo del ayudante Señor Ramirez.

Aquella acefalia de maestros prolongada por mas de dos meses, hasta que se nombró á su actual director, el Señor Montes; á mas de los graves trastornos que produjo el régimen interior de la Escuela y el retroceso consiguiente en la enseñanza, dió margen á que se desarrollara en ella un mal, mas grave aun por sus consecuencias y del cual se habian sentido ya algunos síntomas parciales. La disminucion de la asistencia en grado muy alarmante para el Consejo que se habia preocupado seriamente en conseguir que aquella fuese lo mas numerosa posible.

Sin embargo, en presencia de las causas (falta de maestros) que producian tales efectos (la inasistencia) se creyó hasta cierto punto desautorizado á compeler á los padres de los inasistentes; pero como en la Escuela comun de niñas se empezaron á sentir, aunque en menor escala idénticos efectos sin que existiesen en ella las mismas causas productoras, el Consejo creyó entónces que debia ocurrir con algun remedio á contener el mal y lo hizo dirigiéndole á los padres la amonestacion que impresa se acompaña tambien bajo el número 2.

Esa amonestacion mejoró momentáneamente la asistencia, pero habiendo ella vuelto á decrecer, aun despues de provista la plaza de Director de la Escuela de varones; el Consejo hizo comparecer ante la autoridad local á los padres de los inasistentes y ante ella les hizo una última amonestacion.

El Consejo no ha querido hacer uso sinó del exhorto y las amonestaciones en este primer periodo de la ejecucion de la nueva ley. En el año actual, será inexorable en la aplicacion de las penas para con los inasistentes.

La Escuela de niñas subvencionada, á cargo de las Señoritas de Sierra, ha sido sin embargo, una consoladora ecepcion respecto de la asistencia media que no ha bajado de ochenta y cinco y han rendido exámen *noventa y cinco*.

Al ocuparme de esa Escuela no puedo prescindir de hacer notar una vez mas á ese Consejo Superior, la imperiosa necesidad de conservarla hasta tanto el distrito se encuentre en aptitud de reemplazarla por una Escuela Comun ó convertirla en tal á ella misma.

Esa Escuela en la que *ciento dos* niñas reciben una educacion inmejorable bajo la direccion de tres maestras inteligentes y laboriosas, con casa y mobiliario propio, solo cuesta al Consejo la suma de *dos mil cuatrocientos pesos moneda corriente*, ó lo que es lo mismo menos de veinte y cuatro pesos al mes por cada niña.

Reemplazar esa Escuela por una Comun, aumentaria el costo de un modo tal que no seria posible cubrirlos, con los recursos del presupuesto votado. Suprimirla sería arrojar á la calle y dejar por consiguiente sin educacion esas cien niñas que no podrian ser recibidas en la única Escuela Comun, que al presente poseemos, por cuanto el local de esta no es bastante á contener el número de sus inscriptas, regularizándose la asistencia. Es pues de todo punto necesario sostener y conservar aquella importante Escuela so

pena de retroceder, en vez de adelantar, como debemos, en el camino de la educacion.

El primer año escolar del nuevo régimen ha tenido la prueba del exámen rendido por los alumnos de las tres Escuelas públicas ante la comision examinadora nombrada por el Consejo y presida por el que suscribe.

Los exámenes han durado nueve dias, habiéndose empleado *tres* dias en cada una de las Escuelas. El tiempo empleado denota suficientemente que la operacion ha sido minuciosa y detenida. Los cuadros y el informe de la comision examinadora, que en copias legalizadas acompaño, instruirán á esa direccion del resultado plausible de las clasificaciones por todas y cada una de las tres Escuelas y si bien ese informe no peca por difuso, su propio laconismo dá mayor fuerza á la rectitud de su fallo.

Sin embargo la comision examinadora arroja sobre el director anterior de la Escuela de varones, un cargo injusto al denotar, que ha visto con pesar la falta de exámen de doctrina en aquella Escuela. El Señor Oviedo que es contra quien se arroja esa falta no es culpable de ella. El Señor Oviedo al prescindir de la enseñanza de la doctrina en la Escuela á su cargo no hizo otra cosa que acatar el mandato del estinguido Departamento de Escuelas que no la prescribe y que últimamente dispuso, que los Jueves se dejase á los alumnos sin clase para que los que quisieran pudieran concurrir al templo á oír las esplicaciones que sobre ella deberían hacerles los Señores Párrocos. Esto no obstante cuando el Consejo local asumió la direccion de las Escuelas, el Señor Oviedo pidió al que suscribe instrucciones al respecto y no queriendo el Consejo hacer innovaciones, en el régimen de la enseñanza, se le dijo que siguiera con la práctica establecida, hasta tanto el Consejo Superior dictara el Reglamento interno de las Escuelas. El Sr. Oviedo no hizo pues, mas, que subordinarse á las dis-

posiciones superiores y el cargo que sobre él se arroja es por consiguiente infundado.

Volviendo á los exámenes, el Consejo se ha congratulado íntimamente de su resultado. Las dos Escuelas de niñas, la comun á cargo de la Señorita Eloisa Bravo y la subvencionada á cargo de la Señorita Raymunda Sierras; no han dejado nada que desear, tanto en el cumplido examen rendido de los ramos intelectuales, como en el crecido número de primorosas labores exhibidas.

Los alumnos de la de varones sino muy avanzados en las distintas asignaturas que cursan, pues que su nuevo director el Señor Montes, se ha visto precisado á hacerlos retroceder de los conocimientos que tenían superficialmente adquiridos para encaminarlos por mas provechosas vias, han rendido un examen, brillante por la solidez en que se apoyan los conocimientos adquiridos, bajo la hábil y eficaz direccion del Sr. Montes, habiéndose hecho notable la clase infantil por la precision con que ejecutaban las primeras operaciones de la contabilidad y la buena ortografia con que escribian en la pizarra mural al dictado las frases que silabeaban en la anagnosia.

El Sr. Montes en el corto tiempo que hace regentea la Escuela, la mitad del cual ha tenido que invertirlo en organizar, y no obstante seguir acéfalo el puesto de Sub-preceptor por no haber sido posible reemplazar al Sr. Biscay ha demostrado en el examen rendido por sus alumnos, los óptimos frutos que habrán de cosechar estos en el presente año, bajo su ilustrada direccion y demostrada competencia.

Reseñada así la marcha de las Escuelas y los trabajos del Consejo para la organizacion, inspeccion y forma de las mismas en el primer año de su administracion, me resta tratar de las necesidades de aquella y de los trabajos que se dispone emprender el Consejo con el fin de llenarlas en lo posible,

Las Escuelas públicas de este distrito, carecen á tal extremo del tren y útiles auxiliares de los maestros para la esplicacion provechosa de sus lecciones, que no poseen ni siquiera un solo mapa en que poder señalar á las ávidas miradas de los alumnos, el punto del globo en que se encuentra ubicado este pedazo de tierra argentina en que sus cunas se mecieron.

El Consejo ha estado solicitando con insistencia, de esa Direccion Superior, la provision de algunos de esos útiles y convencido al fin de que no habrá de conseguirlos por ese medio, se ocupará ahora de arbitrar recursos para adquirirlos, como se ocupa igualmente en buscarlos para ensanchar las Escuelas públicas, cuya capacidad ha sido ya insuficiente en el año anterior y lo será aun mas en el presente, en razon de que, habiendo de ejercer el Consejo su accion de una manera mas resuelta y ejecutiva, se promete aumentar considerablemente el números de los educandos.

Así que el Consejo haya reunido los fondos conque espera concorra el vecindario á los fines indicados, ocurrirá á esa Direccion en demanda de la parte de cooperacion que le debe, así como por su intermedio de la del Exmo. Gobierno de la Nacion.

El establecimiento de una Escuela de ambos sexos en el parage denominado «Plaza de la Cruz» donde se cuenta con un vasto y cómodo edificio cedido por la Municipalidad con tal objeto, es cada día reclamado con mas imperio por las necesidades crecientes de aquella fraccion importante de este Pueblo. Es igualmente apremiante el establecer siquiera sea un maestro ambulante que recorra los cuarteles de campaña, dónde un crecido número de niños, por razones de imposibilidad material, quedan privados de los beneficios de la educacion que es deber nuestro hacerla estensiva al mayor número.

El Consejo sabe muy bien que no puede contar actual-

mente con los recursos que demandan esas nuevas creaciones; mas, en prevision de esas y otras muchas necesidades de su cometido que desde el primer momento se le hicieron patentes; de acuerdo con las atribuciones que le confiere el art. 49 de la ley de educacion, al someter á esa Direccion el presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el presente año, le indicó tambien dos clases de nuevos impuestos que creia posible establecer, para aumentar con el que se conceptuara mas aplicable los escasos recursos con que cuenta el distrito actualmente, para atender á la educacion de los niños que deben recibirla.

Este Consejo ignora aun, si fueron ó nó tomados en cuenta por ese Consejo Superior esos impuestos que sometiera entonces á su consideracion para las ulterioridades del caso. Pero cree deber insistir en esta oportunidad sobre la conveniencia que habria de alguno de esos, ú otro cualquier espediente que mejorase la situacion precaria de los recursos con relacion á las necesidades crecientes de la Educacion.

Para terminar este informe voy á permitirme hacer al Señor Director algunas reflexiones á cerca de la restriccion que pesa sobre los Consejos locales en la administracion inmediata de los recursos que le son propios y que deben tener para su buena marcha sin otra restriccion que la de rendicion de cuentas antes esa Direccion ó Consejo Superior.

Es evidente Señor Director, que el espíritu y fines de la nueva ley de Educacion han sido, ó son, los de descentralizar la administracion de las Escuelas públicas arrancándolas de manos del poder central para entregarlas á los vecindarios, ó lo que es igual á los padres mismos de los niños que han de recibir la educacion que se dá en ellas, y que son, por consiguiente, los mas directamente interesados en su sostén y mejoramiento.

A este propósito han sido instituidos los Consejos locales, cuyos miembros son popularmente elejidos por el vecindario.

A esos Consejos les está encomendada la direccion y gobierno inmediato de las Escuelas de sus respectivos distritos, lo cual implica el deber en ellos, de atender á todas sus necesidades.

Los Consejos en tales condiciones necesitan tener autonomia, facultades propias y autoridad bastante para poder disponer *por si solos* de sus recursos propios para subvenir oportunamente aquellas mismas necesidades.

La ley de educacion ha determinado los recursos especiales con que cada distrito ha de atender al sosten de sus propias Escuelas. Por cual razon los Consejos locales, elejidos por los contribuyentes mismos, no han de tener la administracion inmediata de sus propios fondos, sin otra restriccion que la de sus respectivos presupuestos y oportuna rendicion de cuentas ante quien corresponda?

A juicio de este Consejo no puede haber verdadera y eficaz administracion ó buen gobierno donde los administradores no pueden disponer de los recursos indispensables con que hacer efectiva su administracion.

¿Que serian las Municipalidades en el gobierno propio de las localidades, si teniendo como tienen esos cuerpos facultades administrativas no pudieran disponer de sus rentas propias para atender con ellas á las necesidades de su administracion?

Comprendemos que por el momento el Consejo Superior así como los Consejos locales han venido marchando bajo un régimen anormal, por cuanto no teniendo aun fijados ó aprobados sus presupuestos, están sujetos al que regia otro orden de administracion. Pero eso no obstante, los Consejos de distrito, cuentan ya con algunos recursos propios, de los cuales debieron ser autorizados á disponer para ser

aplicados al lleno de necesidades ocurientes y no presvigtas, sin sujetarlos á la restriccion aquella de que « todo gasto que tengan que hacer deberá ser antes presupuestado y sometido á la aprobacion del Consejo Superior. »

Tal restriccion es no solo despresiva de la autonomia que corresponde á estos cuerpos, si se quiere que ellos respondan cumplidamente á los fines de su institucion, sinó que es harto vejatorio para la dignidad personal de los Señores Consejeros, pues hay que convenir en que, no deja de ser humillante para personas que en algo se estiman, como deben suponerse lo sean los miembros de los Consejos, el que, para proveer de una escoba á la que la pida y cuyo costo pasará de diez pesos, se esté obligado á presupuestar el gasto y someterlo á la aprobacion del Consejo Superior para que éste, si lo encuentra á bien, autorize al Consejo local á comprar el utencilio, debiendo despues ocurrir al vendedor por sí ó por medio de apoderado á la Tesoreria de la Direccion Superior á percibir el importe del objeto vendido.

Se quiere encaminar al pueblo á que cumpla con el deber de educarse á sí mismo, haciéndolo que asuma y provea al gobierno y sosten de sus propias Escuelas; no creemos que sea un medio muy eficaz de conseguirlo el de despojar ó poner trabas innecesarias á la facultad mas importante de que deben estar investidos los Consejos locales, cual es, la de la administracion inmediata de los fondos propios que le son asignados por la ley, para ser por ellos invertidos en el sosten de sus Escuelas y propagacion de la enseñanza.

Creyendo dejar cumplido uno de los deberes que la ley impone al Consejo que presido me es grato ofrecer al Señor Director las seguridades de mi mayor estima.

Dios guarde á Vd.

P. Palmarini.
Presidente.

José A. Linera Melian.
Secretario interino.

Enero 22 de 1877.

Téngase presente y publíquese.

SARMIENTO.

J. A. Costa.
Secretario.

Núm. 1104.

Buenos Aires, Julio 17 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Arrecifes.

El Consejo que presido, impuesto de la última nota del Sr. Presidente fecha 12 de Junio, sobre el incidente ocurrido entre ese Consejo Escolar y el Preceptor D. Wilfrido Rodriguez, y habiendo examinado de nuevo todos los antecedentes del asunto, en que constan transcritas por el Preceptor las notas que le ha pasado el Consejo Escolar, y el texto de las palabras pronunciadas por el alumno de su escuela,—y á los que se agrega ahora la nota fecha 10 de Julio en que el Consejo Escolar concede al Preceptor plazo de días para dar las satisfacciones y presentar las pruebas exigidas, me ha encargado manifestar al Sr. Presidente:—

Que siendo la composicion recitada por el niño, una de cuyas frases interpreta el Consejo Escolar en su última nota, conforme al texto del Himno Nacional, que todo maestro tiene el deber de gravar en la memoria de sus alumnos, fortaleciendo así su espíritu con sentimientos de amor por la patria, y de respeto por las libertades del hombre, no

puede el Consejo imponerle la satisfaccion humillante que le exige, contraria á las disposiciones de la Ley, y depresiva de los derechos de nuestro pais, á cuyas instituciones y ciudadanos afecta.

Que en consecuencia no puede tampoco destituirlo por negarse como es de su deber á dar la satisfaccion exigida, y que el Consejo General no aceptará tal destitucion, desconociendo la facultad del Consejo Escolar para imponerla en el presente caso; por que el Consejo General que dicta con carácter de obligatorio el sistema de enseñanza, no puede sancionar un acto con cuyo precedente los Consejos Escolares que así lo encontraran oportuno, desterrarían de sus Escuelas toda enseñanza y toda práctica benéfica para la educacion cívica y republicana que está en el deber y en el derecho de establecer y de fomentar.

El Consejo General hará uso si es necesario de las atribuciones que la Ley le confiere para la Direccion Facultativa de la Educacion Comun, que el Consejo Escolar se abroga en las medidas intentadas.

En cuanto á los cargos hechos por el maestro al Consejo Escolar, cuya prueba se le exige por este, tambien bajo pena de destitucion, aun cuando debiera apreciarse su exactitud segun los hechos comprobados en los antecedentes, el Consejo General cree mas conveniente se prescinda de toda prueba ulterior imposible, y cuya falta por lo tanto no justifica una destitucion, y mantenga legalmente el Consejo Escolar su autoridad, reprendiendo al maestro por dichos cargos como corresponde.

Indicado así el camino á seguir, en conformidad con las disposiciones de la Ley sobre la parte fundamental de la educacion comun á que interesa, siendo á la vez el único compatible con las atribuciones respectivas del Consejo General y de los de distrito, y con los deberes de los Preceptores, la Corporacion que presido espera que á él adoptará su

proceder el Consejo Escolar en esta emergencia, evitando que ella se vuelva á producir.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Núm. 1131.

Buenos Aires, Julio 18 de 1877.

Al Sr. Presidente de la Municipalidad de Tapalqué.

El Sr. Ministro de Gobierno ha pasado á esta Direccion para la resolucion que corresponda una nota de esa Municipalidad, consultando si puede cobrar alquiler por la casa que ocupa la escuela de niñas.

El Consejo General ha resuelto ya este punto en conformidad á las disposiciones de la Ley, que al poner las Escuelas Comunes de los Distritos bajo la jurisdiccion de los Consejos Escolares viniendo á ser estos la única autoridad inmediata del ramo en las localidades, les dá tambien la posesion de los elementos y recursos destinados al objeto por las administraciones anteriores, además de los que se crean para en adelante.

Así, los edificios construidos para escuelas por las Municipalidades, han pasado á ser propiedad de los Distritos Escolares, y disponen exclusivamente de ellos los Consejos.

No seria pues arreglado á las prescripciones de la Ley de Educacion que se pagase alquiler por el uso de ellos á las Municipalidades á quienes ya no pertenecen, y menos como compensacion de los fondos que estas suministran, porque

la Ley que forma entre otras, con la subvencion Municipal, la contribucion de Escuelas, no impondria esta obligacion á los municipios si hubiera de neutralizar ó menoscabar sus efectos por medio de una compensacion cualquiera.

Dejando así resuelta la consulta de esa Corporacion, tengo el honor de saludar al Sr. Presidente, á quien Dios guarde.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Núm. 1113.

Buenos Aires, Julio 18 de 1877.

Al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. D. Vicente G. Quesada.

Se han atendido con los fondos suministrados por el P. E. á cuenta del 50 p^o de la Contribucion Directa, los sueldos y gastos de las Escuelas Comunes por los cinco primeros meses de este año.

Siendo indispensable satisfacer los correspondientes al mes de Junio, me encarga el Consejo General dirigirme al Sr. Ministro, como tengo el honor de hacerlo, solicitando del Superior Gobierno, á cuenta del mismo recurso espresado, la suma de un millon de pe-os moneda corriente, y pidiendo se entregue á la órden del Consejo General á la brevedad posible.

Dios guarde al Sr. Ministro.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,

Secretario.

Julio 21 de 1877.

Núm. 1205.

Señor Ministro de Gobierno.

En respuesta á la nota de V. S. fecha 3 del corriente que devuelvo juntamente con el expediente respectivo, tengo el honor de manifestar á V. S. que es exacto lo afirmado por el Director de la Escuela de Sordo-mudos.

Debo agregar que el Consejo costea esta Escuela indebidamente, por tratarse de un establecimiento especial, como se manifestó en nota anterior; por lo que cree justo le conceda el P. E. por el presente año el aumento de subvencion solicitado, quedando para el año próximo á cargo esclusivo del Gobierno.

Dios guarde al Sr. Ministro.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Núm. 1149.

Julio 23 de 1877.

Al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. D. Vicente G. Quesada.

Por lo prescripto en el artículo 8 de la Ley de presupuesto de los Distritos Escolares para el corriente año, el Tesoro de la Provincia debe contribuir con la suma de 500.000 pesos moneda corriente para costear las necesidades más

urgentes de la educacion en aquellos Distritos en que apesarse de sus esfuerzos, las rentas no alcancen á cubrirlas.

Sintiéndose ya la necesidad de proveer á los gastos hechos con arreglo al presupuesto en los Distritos cuyo déficit necesario fué aceptado por la Legislatura, el Consejo que presido me encarga dirigirme al P. E. solicitando la suma de 250,000 pesos moneda corriente, á cuenta de la subvencion con que le corresponde contribuir para este objeto.

Esa suma que constituye la mitad del importe de la subvencion votada para todo el año se aplicará á gastos del semestre vencido en los Distritos que comprende la citada disposicion.

Dios guarde al Sr. Ministro.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,

Secretario.

Núm. 1206.

Julio 27 de 1877.

Señor Presidente de la Municipalidad de la Ciudad.

Al avisar á V. recibo de su nota fecha 12 del corriente, por lo que comunica el nombramiento del Dr. D. Luis Sanchez Boado para formar parte del Consejo Escolar del Socorro, manifiesto al Sr. Presidente que con el nombrado son seis los miembros de este Consejo Escolar, el cual se ha dividido en dos fracciones.

El Consejo General en este caso, ha creído no deber reconocer como Consejo á ninguno de los dos, siendo necesari-

rio por consecuencia que la Corporacion que V. preside tome las medidas convenientes para hacer cesar estas irregularidades.

Dios guarde al Sr. Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,

Secretario.

Núm. 1134.

Buenos Aires, Julio 29 de 1877.

Señor Ministro de Gobierno, Dr. D. Vicente G. Quesada.

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro para poner en su conocimiento los hechos denunciados por el Presidente del Consejo Escolar de Almirante Brown en lo relativo á su persona y en los cuales ha tomado parte el Sr. Juez de Paz de la localidad, segun se asegura en el siguiente párrafo de la comunicacion pasada por aquel al Consejo General:

• Ayer á las doce y media del dia estando el Consejo reunido en el local de sus sesiones ocupado de un asunto para el cual fué convocado por mí.—Se presentó con fútiles pretextos el Sr. D. Estéban Adrogué, municipal del partido, acompañado del Sr. Juez de Paz y de algunos soldados que quedaron á la puerta; una vez en el salon de sesiones, el indicado Adrogué con tono imperioso se dirigió á mi inti-

mándome renunciara inmediatamente el cargo y de no hacerlo se veria en la necesidad de espulsarme. »

En vista de los hechos denunciados, el Consejo pide al P. E. dicte las medidas convenientes.

Dios guarde al Sr. Ministro.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,

Secretario.
